

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00552 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.

2.- Exclúyanse las pretensiones 3°, 5° y 6°, por cuanto las pretensiones indemnizatorias allí reclamadas devendrían de un pedimento declarativo que no es propio de la acción reivindicatoria; lo anterior, conforme lo reglado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

3.- Aclare o adecue la pretensión 4°, en el sentido de precisar si la misma corresponde a frutos y, en caso afirmativo, indicar el tipo, las fechas y valores de los mismos.

4.- Relativo a lo anterior, además, se deberá manifestar la suma pretendida en la pretensión 4° bajo la gravedad del juramento, debidamente estimada y discriminada, tal y como lo dispone el num. 7° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 de la misma obra.

5.- Según lo establecido en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la dirección -física y electrónica- de notificaciones de la presunta *litis consorte*.

6.- Atendiendo lo anterior, de conformidad con el inc. 4°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895e1efea65bcf2db65773ae8c6ef258eae26def7d659cbfbb3c5fb4e1832e38**

Documento generado en 24/04/2024 02:43:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>